

PROMULGA ACUERDO N° 44 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, QUE APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE COMUNA DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 1273 /2018

RECOLETA 25 MAYO 2018

VISTOS:

1. El Acuerdo N° 44 de fecha de 20 de Marzo de 2018, del Honorable Concejo Municipal, que Aprueba las Bases del Concurso Público para proveer cargos vacantes de Médicos y Jefe/a de Subdepartamento Técnico del Departamento de Salud de la Comuna de Recoleta.
2. El Memorándum N° 400/18 de fecha 16 de Abril de 2018 de Director de Control Municipal, que informa que no otorga visación a decreto exento s/n que promulga acuerdo N° 44 (20.03.18) del Concejo Municipal, que aprueba bases de concursos públicos para proveer cargos vacantes de médicos y Jefa de Unidad Técnica debido a que en su parte II, Información General, las bases administrativas del concurso para proveer el cargo de Jefa de Unidad Técnica señala, que la entidad Administradora de Salud Municipal establecerá una comisión de Concursos que estará conformada por la Directora del Departamento, el Director de Desarrollo Comunitario y el Director de SEPLAC, conformación que no tiene sustento legal en virtud a lo que dispone la ley N 19.378, régimen estatutario regula la relación laboral, carrera funcionaria, deberes y derechos del respectivo personal que ejecuta acciones de atención primaria de salud, sino que la comisión calificadora de concurso para este cargo debe ser conformada de acuerdo a como lo dispone la Ley N° 18.883, en forma supletoria a la ley 19.378.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, publicado en el Diario Oficial el día 13 de abril de 1995; el Reglamento de Carrera Funcionaria de la Ley N° 19.378, publicado en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 1996; el Reglamento Carrera Funcionaria de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el acuerdo N° 44 de fecha de 20 de Marzo de 2018, del Honorable Concejo Municipal, que Aprueba las Bases del Concurso Público para proveer cargos vacantes de Médicos Departamento de Salud de la Comuna de Recoleta, cuyo texto es el siguiente:



BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA

El presente documento comprende las Bases que regularán el llamado a Concurso Público de Antecedentes para seleccionar cargos titulares de la Categoría A Médicos Cirujanos de la dotación de salud comunal.

El concurso se ajustará a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Comunal, de su reglamento dispuesto en el D.S. N°1.889 y en lo que sea conciliable con las disposiciones sobre la materia comprendidas en la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales, dado su carácter supletorio.

1. VACANTES A PROVEER

1.1. Identificación de los cargos

	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD					TOTAL	
	CESFAM PETRINOVIC	CESFAM RECOLETA	CESFAM Dr. PATRICIO HEVI	CESFAM QUINTA BELLA	MÓDULO DENTAL	HORAS (*)	CARGOS
TOTAL CARGOS POR ESTABLECIMIENTO	2	2	1	2	0	308	7

(*) Todos los cargos concursados son de 44 horas semanales.

2. REMUNERACIÓN

De conformidad a lo establecido en la ley N° 19.378, la remuneración estará compuesta por el monto que se determine en base al nivel de la categoría a que se accede, de acuerdo a la experiencia y capacitación que se acredite.

Acorde a categoría y nivel según Carrera Funcionaria de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta.

Se cancela Asignación Especial Transitoria (Art 45) Ley 19.378 a la Categoría A) Médicos Cirujanos por cumplimiento del 95 % de asistencia, la que será aprobada previamente por el Concejo Municipal.

La remuneración referencial, para la categoría A, para el nivel 15, que da inicio a la carrera funcionaria es la siguiente:

Categoría	Nivel	Sueldo Base + Asig. Atención Primaria 44 horas	Asignación Directiva	Responsabilidad
A	15	\$ 1.529.158	\$ 825.000.-	



DEPARTAMENTO DE SALUD

3.- Requisitos de Postulación

3.1. Requisitos generales

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo N° 6 de la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, el cual señala que para ingresar a una dotación de salud comunal será necesario:

- a) Ser ciudadano: En caso de excepción, determinada por la comisión podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, de existir igualdad de condiciones, se preferirá a los profesionales chilenos.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuera procedente.
- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargo públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- e) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, a menos que hayan transcurrido 5 o más años del término de los servicios.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000 del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.2. Requisito específico

Para postular se requiere estar en posesión de un Título Profesional de Médico Cirujano, según lo establecido en el Artículo N° 6 de la Ley N° 19.378. EUNACOM, Habilitado e inscrito en Superintendencia de Salud.

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados precedentemente, podrán acceder a la etapa de evaluación que considera las presentes bases.

4.- COMISIÓN DE CONCURSO

La entidad administradora de Salud Municipal, establecerá una Comisión de Concurso, la que hará los avisos necesarios, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo de aquellos que se ajustan a los requisitos exigidos, de los que no lo hacen, evaluará a los postulantes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de los postulantes que hayan obtenido los tres mejores puntajes para cada cargo que se concursará.

4.1. Conformación de la Comisión de Concurso

Estará constituida por:

- a) El Jefe (a) del Departamento de Salud
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursará o su representante.
- c) El Jefe(a) de Programa del establecimiento en que se desempeñará el funcionario.

Además integrará la comisión de concurso, en calidad de ministro de fe, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte o su Representante.

La individualización de los miembros de la Comisión de Concursos se publicará en la Dirección de Salud.



5.- FACTORES Y SUB FACTORES A EVALUAR

La Comisión de Concurso calificará a cada uno de los postulantes de acuerdo a los siguientes factores, y valores máximos, para evaluar a los candidatos.

FACTOR	CATEGORIA A
1. Experiencia Laboral	30 puntos
2. Capacitación	30 puntos
3. Entrevista comisión concurso	25 puntos
4. Cargos desempeñados en APS	15 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

5.1. Factor experiencia

Para determinar la experiencia laboral, se computarán todos aquellos periodos continuos y discontinuos en instituciones de salud, en cualquier calidad jurídica, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Serán considerados como años de desempeño laboral cada año calendario y se sumaran todas las fracciones de tiempo. Se computarán los períodos continuos y discontinuos en instituciones de salud, en cualquier calidad jurídica de acuerdo a lo establecido en la normativa estatutaria vigente.

Su acreditación se efectuara mediante certificaciones oficiales extendidas por los respectivos servicios y organismos públicos, municipalidades, corporaciones e instituciones privadas.

PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR

Experiencia Laboral, máximo 30 puntos.

Experiencia laboral en el nivel primario de atención de salud (Categorías A)	
➤ 1 año y menos de 3 años	10 puntos
➤ 3 años y menos de 6 años	20 puntos
➤ 6 años o más	30 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

Experiencia laboral en otros establecimientos de salud (Categorías A)	
➤ 1 año y menos de 3 años	10 puntos
➤ 3 años o más años	15 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

5.2. Factor de capacitación

Serán considerados todos los Cursos, Seminarios, Congresos, Diplomados, Magíster, entre otros, que presente el postulante, debidamente acreditados, teniendo presente su duración (horas pedagógicas) y su evaluación.

DEPARTAMENTO DE SALUD
PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR

Capacitación, máximo 30 puntos.

CAPACITACIÓN EN SALUD FAMILIAR	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	10 puntos
100 - 199	20 puntos
200 o más	30 puntos
No acredita	0 puntos

OTRAS CAPACITACIONES	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	05 puntos
100 - 199	10 puntos
200 o más	15 puntos
No acredita	0 puntos

5.3. Cargos Desempeñados en el Nivel Primario.

Cargos desempeñados en el Nivel Primario, Máximo 15 Puntos

Para las categorías A) Médicos Cirujanos, cuando el postulante ha desempeñado alguna jefatura de programa, unidad o coordinación en establecimientos de atención primaria se le asignará puntaje según la siguiente tabla:

CARGOS DESEMPEÑADOS EN EL NIVEL PRIMARIO	
Años en el cargo	Puntaje
Menos de 1 año	05 puntos
Más de 1 año y hasta 2 años	10 puntos
Más de 2 años	15 puntos
No acredita	0 puntos

5.4.- Entrevista de la Comisión de Concurso

La Comisión de Concurso sostendrá una entrevista, con cada uno de los postulantes, con el objetivo de profundizar en el conocimiento de sus competencias y principales características de los que hayan llegado a esta etapa del concurso. En forma directa, los miembros de la comisión, podrán evaluar si el candidato se ajusta a las exigencias del cargo.

Esta entrevista tiene como objetivo evaluar y valorar la competencia de los postulantes para el cargo al cual postula en los siguientes factores:

PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

- Idoneidad para el cargo 10 puntos
- Consistencia de objetivos (individual y colectivo) 15 puntos

DEPARTAMENTO DE SALUD

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso, calificará a cada entrevistado con un puntaje entre 1 y 7 puntos. Se promediará la sumatoria de las notas obtenidas por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores, y se aplicará regla de proporcionalidad directa o simple para llevarlo al puntaje establecido.

Los postulantes que no pasen a la siguiente etapa, serán notificados por la Comisión de Concurso, mediante carta certificada al domicilio entregado en la solicitud de postulación.

6.- MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo en base a las siguientes etapas sucesivas:

6.1 Primera Etapa: revisión y valoración de antecedentes.

Se revisaran los antecedentes presentados por el postulante y se le asignará una puntuación según tablas de ponderación de los factores experiencia y capacitación.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación Psicológica.

La Evaluación Psicológica será realizada por un profesional psicólogo, que entrevistará a cada uno de los candidatos, debiendo informar respecto del postulante de la siguiente forma:

- Apto para el cargo
- Apto con reparos
- No apto para el cargo

Solo pasarán a la siguiente etapa los postulantes que estén calificados como "Apto para el cargo".

6.3. Entrevista de la Comisión de Concurso

Esta entrevista será realizada por los integrantes de la comisión a los candidatos que lleguen a esta etapa.

7. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las bases y sus respectivos formularios se encontrarán disponibles en la página web institucional, www.recoleta.cl y en la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Avenida Recoleta N° 2774, cuarto piso, a contar del día en el que se publicará el llamado a concurso en diario de circulación nacional, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas y los días viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.

7.1 Fecha y lugar de recepción de postulaciones:

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el día de publicación del llamado concurso, en la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, hasta la fecha de cierre de la postulación. Dicha unidad certificará la fecha y hora de recepción de los antecedentes de cada postulante.

7.2 Antecedentes requeridos para la postulación

- Currículum Vitae (no excluyente)
- Completar formulario de postulación
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple en la cual acredite tener salud compatible con el cargo al cual postula, no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargo públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito y no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, según formato adjunto.
- Título de Médico Cirujano en original o copia autorizada.
- Certificados en original de tiempo trabajado en Atención Primaria, extendido por la Unidad de Recursos Humanos de la institución donde trabajó, si los hubiere.
- Certificados en original de cursos de capacitación realizados, si los hubiere.
- Certificados que acrediten años de desempeño en las distintas unidades del establecimiento de salud.

Los documentos originales podrán ser cotejados por el funcionario que los recepciona, devolviendo estos al postulante.

En el caso de obtener el cargo al cual postula, el Departamento de Salud comprobará el cumplimiento de los requisitos generales, señalados en de las Bases, números 3 y 5, mediante certificación del Servicio de Salud competente y consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

Los puntajes obtenidos por el postulante en cada una de las etapas del concurso, se deben asignar considerando los puntajes mínimos y máximos establecidos para cada sub factor, así como los puntajes máximos para cada factor.

4. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

De las reuniones que celebre la Comisión de Concurso, se dejará constancia en acta, la cual será firmada por sus integrantes.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso, en tanto no altere las condiciones establecidas en ellas.

La comisión emitirá un informe dentro del plazo del tercer día hábil siguiente al término del proceso, y comunicará al Sr. Alcalde el resultado del concurso. El Alcalde seleccionará a cualquiera de los postulantes de entre las ternas que proponga la comisión para cada cargo concursado.



DEPARTAMENTO DE SALUD

5. NOMBRAMIENTO

La notificación del postulante elegido, será mediante carta certificada del decreto Alcaldicio que lo nombre, sin perjuicio de la comunicación que se realice vía telefónica o correo electrónico que hubiere registrado en la ficha de postulación

El designado deberá asumir el cargo en el plazo de 5 días, de notificado el nombramiento, en caso contrario, se nombrará a otro postulante de la terna propuesta.

Los resultados finales del concurso y los nombres de quienes ocuparan las vacantes ofrecidas, serán publicados en la página web institucional y deberán ser conservados por la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, como respaldo para eventuales consultas o revisiones.

ANEXOS

- 1. FICHA DE POSTULACIÓN**
- 2. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/FMS/fms



DEPARTAMENTO DE SALUD
5. NOMBRAMIENTO

La notificación del postulante elegido, será mediante carta certificada del decreto Alcaldicio que lo nombre, sin perjuicio de la comunicación que se realice vía telefónica o correo electrónico que hubiere registrado en la ficha de postulación

El designado deberá asumir el cargo en el plazo de 5 días, de notificado el nombramiento, en caso contrario, se nombrará a otro postulante de la terna propuesta.

Los resultados finales del concurso y los nombres de quienes ocuparan las vacantes ofrecidas, serán publicados en la página web institucional y deberán ser conservados por la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, como respaldo para eventuales consultas o revisiones.

ANEXOS

- 1. FICHA DE POSTULACIÓN**
- 2. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.
FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/FMS/fms

TRANSCRITO A:

Secretaria Municipal
Control Municipal
Depto. Salud



PROMULGA ACUERDO N° 44 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, QUE APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE COMUNA DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 1273 /2018

RECOLETA 25 MAYO 2018

VISTOS:

1. El Acuerdo N° 44 de fecha de 20 de Marzo de 2018, del Honorable Concejo Municipal, que Aprueba las Bases del Concurso Público para proveer cargos vacantes de Médicos y Jefe/a de Subdepartamento Técnico del Departamento de Salud de la Comuna de Recoleta.
2. El Memorándum N° 400/18 de fecha 16 de Abril de 2018 de Director de Control Municipal, que informa que no otorga visación a decreto exento s/n que promulga acuerdo N° 44 (20.03.18) del Concejo Municipal, que aprueba bases de concursos públicos para proveer cargos vacantes de médicos y Jefa de Unidad Técnica debido a que en su parte II, Información General, las bases administrativas del concurso para proveer el cargo de Jefa de Unidad Técnica señala, que la entidad Administradora de Salud Municipal establecerá una comisión de Concursos que estará conformada por la Directora del Departamento, el Director de Desarrollo Comunitario y el Director de SEPLAC, conformación que no tiene sustento legal en virtud a lo que dispone la ley N 19.378, régimen estatutario regula la relación laboral, carrera funcionaria, deberes y derechos del respectivo personal que ejecuta acciones de atención primaria de salud, sino que la comisión calificadora de concurso para este cargo debe ser conformada de acuerdo a como lo dispone la Ley N° 18.883, en forma supletoria a la ley 19.378.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, publicado en el Diario Oficial el día 13 de abril de 1995; el Reglamento de Carrera Funcionaria de la Ley N° 19.378, publicado en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 1996; el Reglamento Carrera Funcionaria de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el acuerdo N° 44 de fecha de 20 de Marzo de 2018, del Honorable Concejo Municipal, que Aprueba las Bases del Concurso Público para proveer cargos vacantes de Médicos Departamento de Salud de la Comuna de Recoleta, cuyo texto es el siguiente:



BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA

El presente documento comprende las Bases que regularán el llamado a Concurso Público de Antecedentes para seleccionar cargos titulares de la Categoría A Médicos Cirujanos de la dotación de salud comunal.

El concurso se ajustará a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Comunal, de su reglamento dispuesto en el D.S. N°1.889 y en lo que sea conciliable con las disposiciones sobre la materia comprendidas en la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales, dado su carácter supletorio.

1. VACANTES A PROVEER

1.1. Identificación de los cargos

	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD					TOTAL	
	CESFAM PETRINOVIC	CESFAM RECOLETA	CESFAM Dr. PATRICIO HEVIA	CESFAM QUINTA BELLA	MÓDULO DENTAL	HORAS (*)	CARGOS
TOTAL CARGOS POR ESTABLECIMIENTO	2	2	1	2	0	308	7

(*) Todos los cargos concursados son de 44 horas semanales.

2. REMUNERACIÓN

De conformidad a lo establecido en la ley N° 19.378, la remuneración estará compuesta por el monto que se determine en base al nivel de la categoría a que se accede, de acuerdo a la experiencia y capacitación que se acredite.

Acorde a categoría y nivel según Carrera Funcionaria de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta.

Se cancela Asignación Especial Transitoria (Art 45) Ley 19.378 a la Categoría A) Médicos Cirujanos por cumplimiento del 95 % de asistencia, la que será aprobada previamente por el Concejo Municipal.

La remuneración referencial, para la categoría A, para el nivel 15, que da inicio a la carrera funcionaria es la siguiente:

Categoría	Nivel	Sueldo Base + Asig. Atención Primaria 44 horas	Asignación Directiva	Responsabilidad
A	15	\$ 1.529.158	\$ 825.000.-	



DEPARTAMENTO DE SALUD

3.- Requisitos de Postulación

3.1. Requisitos generales

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo N° 6 de la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, el cual señala que para ingresar a una dotación de salud comunal será necesario:

- a) Ser ciudadano: En caso de excepción, determinada por la comisión podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, de existir igualdad de condiciones, se preferirá a los profesionales chilenos.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuera procedente.
- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargo públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- e) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, a menos que hayan transcurrido 5 o más años del término de los servicios.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000 del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.2. Requisito específico

Para postular se requiere estar en posesión de un Título Profesional de Médico Cirujano, según lo establecido en el Artículo N° 6 de la Ley N° 19.378. EUNACOM, Habilitado e inscrito en Superintendencia de Salud.

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados precedentemente, podrán acceder a la etapa de evaluación que considera las presentes bases.

4.- COMISIÓN DE CONCURSO

La entidad administradora de Salud Municipal, establecerá una Comisión de Concurso, la que hará los avisos necesarios, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo de aquellos que se ajustan a los requisitos exigidos, de los que no lo hacen, evaluará a los postulantes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de los postulantes que hayan obtenido los tres mejores puntajes para cada cargo que se concursa.

4.1. Conformación de la Comisión de Concurso

Estará constituida por:

- a) El Jefe (a) del Departamento de Salud
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa o su representante.
- c) El Jefe(a) de Programa del establecimiento en que se desempeñará el funcionario.

Además integrará la comisión de concurso, en calidad de ministro de fe, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte o su Representante.

La individualización de los miembros de la Comisión de Concursos se publicará en la Dirección de Salud.



5.- FACTORES Y SUB FACTORES A EVALUAR

La Comisión de Concurso calificará a cada uno de los postulantes de acuerdo a los siguientes factores, y valores máximos, para evaluar a los candidatos.

FACTOR	CATEGORIA A
1. Experiencia Laboral	30 puntos
2. Capacitación	30 puntos
3. Entrevista comisión concurso	25 puntos
4. Cargos desempeñados en APS	15 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

5.1. Factor experiencia

Para determinar la experiencia laboral, se computarán todos aquellos periodos continuos y discontinuos en instituciones de salud, en cualquier calidad jurídica, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Serán considerados como años de desempeño laboral cada año calendario y se sumaran todas las fracciones de tiempo. Se computarán los periodos continuos y discontinuos en instituciones de salud, en cualquier calidad jurídica de acuerdo a lo establecido en la normativa estatutaria vigente.

Su acreditación se efectuara mediante certificaciones oficiales extendidas por los respectivos servicios y organismos públicos, municipalidades, corporaciones e instituciones privadas.

PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR

Experiencia Laboral, máximo 30 puntos.

Experiencia laboral en el nivel primario de atención de salud (Categorías A)	
➤ 1 año y menos de 3 años	10 puntos
➤ 3 años y menos de 6 años	20 puntos
➤ 6 años o más	30 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

Experiencia laboral en otros establecimientos de salud (Categorías A)	
➤ 1 año y menos de 3 años	10 puntos
➤ 3 años o más años	15 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

5.2. Factor de capacitación

Serán considerados todos los Cursos, Seminarios, Congresos, Diplomados, Magíster, entre otros, que presente el postulante, debidamente acreditados, teniendo presente su duración (horas pedagógicas) y su evaluación.

DEPARTAMENTO DE SALUD
PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR

Capacitación, máximo 30 puntos.

CAPACITACIÓN EN SALUD FAMILIAR	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	10 puntos
100 - 199	20 puntos
200 o más	30 puntos
No acredita	0 puntos

OTRAS CAPACITACIONES	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	05 puntos
100 - 199	10 puntos
200 o más	15 puntos
No acredita	0 puntos

5.3. Cargos Desempeñados en el Nivel Primario.

Cargos desempeñados en el Nivel Primario, Máximo 15 Puntos

Para las categorías A) Médicos Cirujanos, cuando el postulante ha desempeñado alguna jefatura de programa, unidad o coordinación en establecimientos de atención primaria se le asignará puntaje según la siguiente tabla:

CARGOS DESEMPEÑADOS EN EL NIVEL PRIMARIO	
Años en el cargo	Puntaje
Menos de 1 año	05 puntos
Más de 1 año y hasta 2 años	10 puntos
Más de 2 años	15 puntos
No acredita	0 puntos

5.4.- Entrevista de la Comisión de Concurso

La Comisión de Concurso sostendrá una entrevista, con cada uno de los postulantes, con el objetivo de profundizar en el conocimiento de sus competencias y principales características de los que hayan llegado a esta etapa del concurso. En forma directa, los miembros de la comisión, podrán evaluar si el candidato se ajusta a las exigencias del cargo.

Esta entrevista tiene como objetivo evaluar y valorar la competencia de los postulantes para el cargo al cual postula en los siguientes factores:

PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

- Idoneidad para el cargo 10 puntos
- Consistencia de objetivos (individual y colectivo) 15 puntos



DEPARTAMENTO DE SALUD

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso, calificará a cada entrevistado con un puntaje entre 1 y 7 puntos. Se promediará la sumatoria de las notas obtenidas por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores, y se aplicará regla de proporcionalidad directa o simple para llevarlo al puntaje establecido.

Los postulantes que no pasen a la siguiente etapa, serán notificados por la Comisión de Concurso, mediante carta certificada al domicilio entregado en la solicitud de postulación.

6.- MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo en base a las siguientes etapas sucesivas:

6.1 Primera Etapa: revisión y valoración de antecedentes.

Se revisaran los antecedentes presentados por el postulante y se le asignará una puntuación según tablas de ponderación de los factores experiencia y capacitación.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación Psicológica.

La Evaluación Psicológica será realizada por un profesional psicólogo, que entrevistará a cada uno de los candidatos, debiendo informar respecto del postulante de la siguiente forma:

- Apto para el cargo
- Apto con reparos
- No apto para el cargo

Solo pasarán a la siguiente etapa los postulantes que estén calificados como "Apto para el cargo".

6.3. Entrevista de la Comisión de Concurso

Esta entrevista será realizada por los integrantes de la comisión a los candidatos que lleguen a esta etapa.

7. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las bases y sus respectivos formularios se encontrarán disponibles en la página web institucional, www.recoleta.cl y en la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Avenida Recoleta N° 2774, cuarto piso, a contar del día en el que se publicará el llamado a concurso en diario de circulación nacional, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas y los días viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.

7.1 Fecha y lugar de recepción de postulaciones:

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el día de publicación del llamado concurso, en la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, hasta la fecha de cierre de la postulación. Dicha unidad certificará la fecha y hora de recepción de los antecedentes de cada postulante.



7.2 Antecedentes requeridos para la postulación

- Currículum Vitae (no excluyente)
- Completar formulario de postulación
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple en la cual acredite tener salud compatible con el cargo al cual postula, no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargo públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito y no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, según formato adjunto.
- Título de Médico Cirujano en original o copia autorizada.
- Certificados en original de tiempo trabajado en Atención Primaria, extendido por la Unidad de Recursos Humanos de la institución donde trabajó, si los hubiere.
- Certificados en original de cursos de capacitación realizados, si los hubiere.
- Certificados que acrediten años de desempeño en las distintas unidades del establecimiento de salud.

Los documentos originales podrán ser cotejados por el funcionario que los recepciona, devolviendo estos al postulante.

En el caso de obtener el cargo al cual postula, el Departamento de Salud comprobará el cumplimiento de los requisitos generales, señalados en de las Bases, números 3 y 5, mediante certificación del Servicio de Salud competente y consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

Los puntajes obtenidos por el postulante en cada una de las etapas del concurso, se deben asignar considerando los puntajes mínimos y máximos establecidos para cada sub factor, así como los puntajes máximos para cada factor.

4. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

De las reuniones que celebre la Comisión de Concurso, se dejará constancia en acta, la cual será firmada por sus integrantes.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso, en tanto no altere las condiciones establecidas en ellas.

La comisión emitirá un informe dentro del plazo del tercer día hábil siguiente al término del proceso, y comunicará al Sr. Alcalde el resultado del concurso. El Alcalde seleccionará a cualquiera de los postulantes de entre las ternas que proponga la comisión para cada cargo concursado.



DEPARTAMENTO DE SALUD

5. NOMBRAMIENTO

La notificación del postulante elegido, será mediante carta certificada del decreto Alcaldicio que lo nombre, sin perjuicio de la comunicación que se realice vía telefónica o correo electrónico que hubiere registrado en la ficha de postulación

El designado deberá asumir el cargo en el plazo de 5 días, de notificado el nombramiento, en caso contrario, se nombrará a otro postulante de la terna propuesta.

Los resultados finales del concurso y los nombres de quienes ocuparan las vacantes ofrecidas, serán publicados en la página web institucional y deberán ser conservados por la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, como respaldo para eventuales consultas o revisiones.

ANEXOS

- 1. FICHA DE POSTULACIÓN**
- 2. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/MCHS/FSC/FMS/fms

TRANSCRITO A:

Secretaria Municipal

Control Municipal

Depto. Salud



ACUERDO N°44

RECOLETA, 20 DE MARZO DE 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo informado por el Memorándum N° 25 de fecha 15 marzo de 2018, por la Sra. Jefa Departamento Salud Municipal doña Maria Eugenia Chadwick; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE MEDICOS Y JEFE/A DE SUBDEPARTAMENTO TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA; CONTENIDOS EN DOCUMENTO ANEXO EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Pacheco Bustamanrte

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Depto. Salud
- Control
- Jurídico
- Secret. Municipal




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MEMORANDUM: N° 400/18

ANT.: Decreto exento s/n que promulga acuerdo
N° 44 del Concejo Municipal

MAT.: No se otorga visación

RECOLETA, Abril 16 de 2018

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SRA. MARÍA CHADWICK SENDRA
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Se informa que no se otorga visación a decreto exento s/n que promulga el acuerdo N° 44 (20.03.18) del Concejo Municipal, que aprueba bases de concursos públicos para proveer cargos vacantes de médicos y Jefa de Unidad Técnica, por lo siguiente:

En su PARTE II, INFORMACIÓN GENERAL, las Bases Administrativas del concurso para proveer el cargo de Jefe de Unidad Técnica señala, que la entidad Administradora de Salud Municipal establecerá una Comisión de Concursos que estará conformada por la Directora del Departamento, el Director de Desarrollo Comunitario y el Director de Secplac, conformación que no tiene sustento legal en virtud a lo que dispone la ley N° 19.378, régimen estatutario regula la relación laboral, carrera funcionaria, deberes y derechos del respectivo personal que ejecuta acciones de atención primaria de salud.

Al respecto debe precisarse, que la ley N° 19.378, en su artículo 35°, señala que la entidad administradora de salud municipal de cada comuna debe establecer una comisión de concursos, integrada por el director del Departamento de Salud Municipal o su representante; el director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa y el jefe de la unidad en la cual se desempeñará el funcionario. A su vez, regula la manera como debe procederse para efectos de conformar la comisión cuando no se cuente con el personal que dicha norma dispone para su conformación.

Por su parte la ley N° 19.378, en su artículo 4° dispone, que en todo lo no regulado expresamente por sus disposiciones se aplicarán de forma supletoria las normas de la ley N°18.883, razón por la cual la comisión de concurso se debe integrar por el jefe o encargado del personal y por los tres servidores de más alto nivel jerárquico del municipio, con excepción del alcalde y el juez de policía local.

Considerando que la función de jefe de la Unidad Técnica no corresponde a un cargo que se encuentre señalado en la ley N°19.378 y que tiene su fundamento en razones de administración interna del Departamento de salud, ésta Dirección de Control es de opinión que la comisión calificadora de concurso para este cargo sea conformada de acuerdo a como lo dispone la ley N°18.883.

Saluda a Ud.,

PGO/PAQ/paq.

Distribución:

- Departamento de Salud Municipal
- Archivo (2)



PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA
DIRECTOR DE CONTROL